

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que el día 20 de febrero del presente año la parte ejecutante BANCO DE BOGOTA S.A, a través de su gestor judicial Dr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ, allega liquidación del crédito de la cual se corrió traslado el 21 de febrero de 2024, feneciendo el término el día 26 de febrero de esta anualidad sin que fuera objetada por la parte pasiva. Paso a Despacho para que se dicte el proveído que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, febrero 27 de 2024.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0470

Sevilla - Valle, veintisiete (27) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
EJECUTANTE: BANCO DE BOGOTA
EJECUTADO: NILSA TANETH GIL BARRERA
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2023-00154-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Decidir si es procedente la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante o, contrario sensu, su modificación, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del estudio del proceso se evidencia que se surtió el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte activa BANCO DE BOGOTA en fecha 20 de febrero de 2024 y, de conformidad con los parámetros establecidos en la Codificación Procesal Civil, procederá este operador jurisdiccional a aprobarla con observancia de lo establecido en los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso, que dispone:

“Artículo 446. **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS.**

Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

(...)

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación...”

Se hace necesario aclarar que el término para interponer los recursos a la anterior liquidación del crédito, se dará dentro de los parámetros establecidos en el presente Código General del Proceso.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito (**Pagaré N° 753371586**) aportada por la parte ejecutante BANCO DE BOGOTA S.A, por conducto de su apoderado judicial Dr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ, con corte al **dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, correspondiendo a la suma total de **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/Cte. (\$64.595.932,79)**; lo anterior por estar conforme a derecho. *Se hace claridad que se aprobó por dicho valor ya que sumados los ítems de los Intereses Moratorios (\$12.383.812,79)– Capital (\$49.149.008,00) – Intereses de Plazo (\$3.063.112,00) arroja como resultado la suma indicada, ver cuadro liquidación:*

CONFORME AL PAGARE No. 753371586:

RESOLUCION	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
606	11-may-23	31-may-23	30,27	45,41	3,17	\$49.149.008	21	\$ 1.075.361,54
766	01-jun-23	30-jun-23	29,76	44,64	3,12	\$49.149.008	30	\$ 1.514.107,69
945	01-jul-23	31-jul-23	29,36	44,04	3,09	\$49.149.008	31	\$ 1.546.687,10
1090	01-ago-23	31-ago-23	28,75	43,13	3,03	\$49.149.008	31	\$ 1.519.421,85
1328	01-sep-23	30-sep-23	28,03	42,05	2,97	\$49.149.008	30	\$ 1.438.893,01
1520	01-oct-23	31-oct-23	26,53	38,76	2,77	\$49.149.008	31	\$ 1.386.233,35
1801	01-nov-23	30-nov-23	25,52	38,28	2,74	\$49.149.008	30	\$ 1.327.132,63
2074	01-dic-23	31-dic-23	25,04	37,56	2,69	\$49.149.008	31	\$ 1.348.987,02
2331	01-ene-24	30-ene-24	23,32	34,98	2,53	\$49.149.008	30	\$ 1.226.988,60
0150	01-feb-24	16-feb-24	23,31	34,97	2,53	\$49.149.008	16	\$ 654.230,26
INTERESES MORATORIOS								\$ 12.383.812,79
CAPITAL								\$ 49.149.008,00
TOTAL LIQUIDACION CREDITO								\$ 61.532.820,79

+ INTERESES DE PLAZO..... \$ 3.063.112

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 031 DEL 28 DE FEBRERO DE 2024.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1161c7157d40d73ab49f01fcb7c7257afcc0ce519fe335752086e52548f0256**

Documento generado en 27/02/2024 01:58:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>